



RESOLUCION No. CSJMER18-236
jueves, 18 de octubre de 2018

“Por la cual se confiere al Director Seccional de la Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para realizar un proceso de contratación estatal”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo Cuarto del Acuerdo 163 de 1996 en concordancia con el Acuerdo PSAA05-3072 de 2005; el artículo 3° del Acuerdo 10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA17-10828 de 2017, emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio DESAJVIO18-3107 del 17 de octubre de 2018, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para adelantar un proceso de contratación estatal en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para suscribir a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro e instalación de sistemas rodantes para archivos, con destino a la bodega de archivo de los Despachos Judiciales de Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, hasta por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$298.589.628), incluido impuestos.

Lo anterior, se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 18118 del 25 de septiembre de 2018 con cargo al rubro A-2-0-4-2-2 Mobiliario y Enseres, recursos 10 CSF, así:

| UNIDAD EJECUTORA | VIGENCIA AÑO 2018 | | TOTAL |
|------------------------------------|-------------------|---------------|---------------|
| | No. CDP | VALOR | |
| 27-01-08-015 Tribunales y Juzgados | 18118 | \$298.589.628 | \$298.589.628 |

Este Consejo Seccional revisó la documentación allegada, considerándose necesario expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA16-10561, por cuanto la cuantía del proceso de contratación, se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad para suscribir el suministro e instalación de sistemas rodantes para archivos, con destino a la bodega de archivo de los Despachos Judiciales de Villavicencio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, conforme a los Principios correspondientes al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se concederá la autorización, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y el soporte presupuestal que garantizará su ejecución.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para adelantar un proceso de contratación estatal en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para suscribir a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el suministro e instalación de sistemas rodantes para archivos, con destino a la bodega de archivo de los Despachos Judiciales de Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad, hasta por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$298.589.628), incluido impuestos.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero del presente acuerdo, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-1373 / OCTUBRE 17 DE 2018